

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.—Imaginaria.—Otro D. Antonio Montano.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Golfo de Bothnia.

Valiza de la piedra Svetgrund. (A. H., núm. 21115. Paris 1884). La valiza de la piedra Svet ó Vattougrund acaba de reinstalarse en los mismos términos en que se hallaba.

Carta número 648 de la seccion I.

Skagerrak (Suecia.)

Cambio de señal de niebla del faro de Masekar. A. H., núm. 21116. Paris 1884). Una sirena de niebla se ha colocado en el faro Masekar. Deja oír en tiempos oscuros y nebulosos dos sonidos por minuto, del modo siguiente: 1.º sonido, 7 segundos de duracion; silencio, 2 ó 3 segundos; 2.º sonido, 3 ó 4 segundos de duracion.

Las señales de niebla ó cañonazos, empleados hasta ahora, no se harán en lo sucesivo mientras que la sirena funcione sin dificultad.

Carta número 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Países Bajos.

Cambio del faro inferior de Wieringen (Zuidersee). A. H., núm. 21117. Paris 1884). La luz inferior de Wieringen se ha llevado sobre un candelabro de hierro, de 6,6 metros de altura, á 14,7 metros al E. de la antigua luz, y á 410 metros al S. 27º E. de la luz superior, en latitud N. 52º 53' 14" y longitud E. 11º 8' 18".

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 15º 30 NO. en 1884.

Carta número 44 de la seccion II.

Inglaterra (costa O.)

Luz inferior de Bidefort. (A. H., núm. 21118. Paris 1884.) Hacia el 12 de Febrero de 1884, el sector de iluminacion de la luz inferior de Bidefort, se ha aumentado 3º al E. y 9º al O. La luz se verá cuando se la marque desde el N. 69º E. hasta el S. 52º E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 21º NO. en 1884.

Carta número 558 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa O.)

Trabajos en el puerto de la Pallice. (A. H., núm. 21120. Paris 1884). Por consecuencia de los trabajos que se hacen para los cimientos de las escolleras del puerto de la Pallice, se han dictado las órdenes siguientes:

Queda prohibido, á cualquier clase de buque, fondear en el interior de una zona de proteccion limitada; al N.,

por una línea recta que pasa por la valiza de San Marco, y una boya negra, fondeada al O., y que lleva el nombre de «La Pallice núm. 1»; al C., por una línea, casi paralela á la costa, pasando por la boya núm. 1 y por otras dos boyas pequeñas que llevan los números 2 y 3; al S., por una línea que prolonga la escollera S. del puerto de servicio y pasando por la boya número 3.

La boya número 1 estará provista de campana. Queda prohibido el amarrarse á las boyas. Los cajones empleados en los trabajos se señalarán por la noche con una luz roja, visible al ménos una milla en todo el horizonte.

En tiempos neblinosos, tanto de dia como de noche, los silbatos de que están provistos los cajones se dejarán oír á intervalos que no excedan de 2 minutos.

Carta número 558 de la seccion II.

Estados-Unidos

Cambio de la señal de niebla del faro de Boston. (A. H., núm. 22121. Paris 1884.) Desde el 10 de Febrero de 1884, la trompeta de niebla del faro de Boston se ha reemplazado por un silbato que dejará oír en tiempos oscuros y neblinosos dos sonidos de 5 segundos cada minuto, del modo siguiente: sonido, 5 segundos; silencio, 10 segundos; sonido, 5 segundos; silencio, 40 segundos.

Carta número 588 de la seccion IX.

Brasil.

Sondas en las inmediaciones del banco Sulphur. (A. H., núm. 22122. Paris 1884.) El Comandante del buque neerlandés «Tromp», ha obtenido, el 19 de Diciembre de 1883, las sondas siguientes:

Latitud S.	Longitud O.	Profundidad (metros)
19º 40' 30"	31º 44' 47"	68
» 43 24	» 46 47	63
» 46 18	» 48 53	63
» 49 12	» 51 00	58
» 52 6	» 53 5	65
» 54 36	» 54 43	70
» 57 6	» 56 35	76
» 59 36	» 58 47	79
» 20 2 6	» 00 5	216

Carta número 110 de la seccion VIII.

Madrid 11 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. José Mangoson, vecino del pueblo de Asingan, provincia de Pangasinan, se servirá presentarse en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado para enterarle de asunto que le concierne.
Manila 4 de Diciembre de 1884.—Fragoso.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Tiburcio Hilario, vecino del pueblo de Tambobó de esta provincia, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado.

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribu-

nal, se cita, llama y emplaza á D. Alfredo Gomez Zaragoza y D. Leopoldo Rodriguez de Rivera, Ordenador general de Pagos é Interventor que respectivamente fueron de estas Islas, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de 30 dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de esta Capital», comparezcan en esta Secretaría general al objeto de recoger y contestar el pliego del reparo deducido en el exámen de la cuenta del Tesoro Central, correspondiente al mes de Diciembre de 1874 presupuesto de 1874-75, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Luis Sagies. 3

4.ª SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1884.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 24 al 30 del mes de Noviembre de 1884, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.	74.589	79 61	505	11	75.094	90 61	2.503	56 61	75.094	90 61
Sin interés	472.714	20 41	73.876	70	472.714	20 41	80.646	20	472.714	61 61
Necesarios	5.023.992	56 81	426	»	5.023.992	26 31	1.798	60	5.017.223	05 31
Voluntarios	20.980	25 41	74.807	81	21.406	25 41	84.918	38 61	19.607	65 41
Provisionales para subastas	5.592.276	82 41	»	»	5.667.084	63 11	»	»	5.582.436	24 31
Total de los Depósitos en metálico.	130.787	20	»	»	130.787	20	»	»	130.787	20
DEPOSITOS EN EFECTOS.	100	»	»	»	100	»	»	»	100	»
Necesarios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Provisionales para subastas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total de los Depósitos en efectos.	130.887	20	»	»	130.887	20	»	»	130.887	20

Manila 2 de Diciembre de 1884.—El Jefe de la Seccion de operaciones, Antonio de Santisteban.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En toda su fuerza y vigor el Real Decreto de 11 de Julio último, en su artículo 6.º por el que se encarga a esta Administracion Central la especialidad encargada de la venta de billetes de Loteria con destino á la exportacion, la misma lo hace público por medio del presente, á fin de que las personas que deseen adquirir billetes para su remision á cualquier otro punto del extranjero lo soliciten desde luego de esta Central en el edificio de la Aduana, en las horas hábiles de oficina, que se fijarán en el acto, y mediante abono de su importe, los billetes, despues de haber estampado en ellos la palabra «Exportacion» conforme previene dicho artículo 6.º y sin cuyo requisito no deberá en lo sucesivo exportarse ninguno.

Manila 4 de Diciembre de 1884. Gabriel M. de

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

ordinaria el Domingo 7 del actual, á las 7 de la mañana, en su casa calle de Palacio 7, para tratar de asuntos de sumo interés. Manila 3 de Diciembre de 1884.—El Sócio Secre-

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaría.

que se considere con derecho á un caballo cogido en la vía pública, que se halla depositado en el tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; en la ausencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y venderá en pública subasta.

que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la mencionada «Gaceta», para que lleve conocimiento del interesado. Manila 3 de Diciembre de 1884.—P. S., Moreno. 3

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

del precio límite aprobado por el Excmo. Capitan General de estas Islas en 3 del actual para la subasta del suministro de harina necesaria en la factoria de subsistencias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion de pan para el Ejército, la cual tendrá lugar el 13 de Diciembre actual en esta Intendencia á las once de su mañana.

Pesos. Cént

por cada quintal métrico de leña de mejor clase conocida en el mercado con el nombre de rajás de Masabita sesenta céntimos de peso siete oc-

» 60 78

Manila 4 de Diciembre de 1884.—Pedro M.

del precio límite aprobado por el Excmo. Capitan General de este Archipiélago en el día actual y que ha de regir para la subasta del suministro de harina necesaria en las Administraciones de subsistencias militares de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan para el Ejército la cual tendrá lugar el día 12 de Diciembre actual en esta Intendencia Militar, á las doce de su mañana.

Pesos. Cént.

por cada quintal métrico de harina de primera clase que se suministre en ambas plazas, nueve pesos diez y ocho céntimos.

» 9 18

Manila 4 de Diciembre de 1884.—Pedro M.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 129, 12.140, 12.141 y 12.142 de la 3.ª Serie, de fecha 1.º de Octubre del presente año, y expedidos á favor de Martin V. Domingo, vecino de Bulacan, con cédula personal de 9.ª clase núm. 27; de la importancia respectivamente de veinte, setenta y cinco, ciento setenta y sesenta y cinco pesos, se han extraviado segun manifestacion hecha: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el

término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquel, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Fernando Muñoz. 2

El Teniente Coronel Comandante 1.º Jefe accidental del Regimiento Infantería de Iberia núm. 2.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector del Arma de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en el Cuartel de la Luneta, á las ocho de la mañana del día 9 del corriente mes, al objeto de contratar 800 pares de zapatos, 806 blusas de rayadillo con bocas mangas, cuello y hombreras de grana y 1,612 pantalones blancos, ante la Junta económica de dicho Cuerpo, y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comandancia de este Regimiento de ocho á doce de la mañana de todos los dias no festivos.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente, y del documento que acredite su actidud legal para contratar. Manila 2 de Diciembre de 1884.—Emilio Salvá.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de Tal) vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un (.....) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito, exigido como garantía en las condiciones..... del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. Seccion liquidadora de colecciones.

El día 6 del actual mes de Diciembre, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», tendrá lugar la subasta para la venta de 3,048 quintales de tabaco rama, de la clase y cosecha que espresa el estado que se copia á continuacion; sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 3,048 quintales de tabaco rama.

1.ª La venta se verificará por grupo y lotes, en la forma y á los precios que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego espresará el grupo á que haga referencia la proposicion que se escribirá en letra con caracteres perfectamente claros.

3.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el órden con que los compradores presenten la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

4.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

6.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

8.ª Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejor su propuesta. En el caso de no querer alquilar ninguno de los que hicieren las proposiciones mas ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

10. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el órden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 8.ª.

11. No se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos, acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del artículo solicitado, al precio que ofrezca el autor de la proposicion. Tambien podrán acompañarse, en lugar de la carta de pago de la Caja de Depósitos, billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (Cheques) contra cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, siempre que estén aceptados por dichos establecimientos. Los billetes y los cheques que se acompañen como depósito para licitar, representarán el 5 p^o del importe de la proposicion. No se admitirá, como depósito, cantidad alguna en metálico; las diferencias que resulten para completar el 5 p^o del importe total de la proposicion, deberán cubrirse con billetes del «Banco Español Filipino», aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

12. El pago del tabaco se efectuará en metálico dentro de los tres dias siguientes al de la subasta; se admitirán, sin embargo, pagarés, al plazo máximo de 90 dias, siempre que se espidan, ó endosen á favor de la Tesorería Central, por cualquiera de los Bancos, Sociedades, ó Casas de Comercio constituidos en esta plaza; debiendo aumentarse al importe de dichos pagarés el interés correspondiente, segun el tiempo de su vencimiento, y con arreglo á los tipos con que descuentan los valores de Comercio el Banco Español Filipino.

El Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y el Tesorero general de Hacienda, se pondrán de acuerdo, antes de expedir los cargarés y cartas de pago por cantidades acreditadas en pagarés, acerca de si deben, ó no, aceptar estos documentos, segun la garantía que les merezca el Banco, Sociedad, ó casa de Comercio que haya espedido, ó endosado aquellos documentos.

Contra la resolucion del Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y del Tesorero general, desestimando un pagaré, podrán los interesados apelar á esta Intendencia. Tambien resolverá la Intendencia cuando hubiere discordia entre la Tesorería y la Seccion liquidadora de Colecciones.

13. Los compradores podrán conservar en los almacenes de la Hacienda el tabaco que adquieran, durante los plazos siguientes: por un mes, el que remate una partida que no esceda de 1,000 quintales; por dos meses, desde esta cantidad hasta 2,000 quintales; y por tres meses, el que haya adquirido mayor cantidad de dos mil quintales.

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se comprometo á adquirir . . . lotes de tabaco rama, correspondiente al primer grupo, al precio de pesos . . . por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion; sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.

ESTADO demostrativo del Tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el día 6 del actual mes de Diciembre, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipo para abrir posturas al quintal de cada lote.
1.	254	12 quint.ª de 1.ª Isabela, de 1881.	3048	28'80

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 del actual á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de un camarin de depósito de tabaco casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situado en Tiagan de dicho dis-

trito, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 282 de fecha 10 de Octubre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 2 de Diciembre de 1884.—Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del segundo grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos noventa y siete pesos cincuenta y ocho céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 167 de fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de mil trescientos cinco pesos siete céntimos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 168 de fecha quince de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por juegos prohibidos.

Basilio Calisquisan, indio, casado, de 35 años de edad, natural y vecino de Imus, de oficio pescador.

Antonio Savina, id., id., de 35 id. de id., id. de Silan.

José Toledo, id., id., de 53 id. de id., id. de id.

Sixto Lagar, id., id., de 33 id. de id., id. de Amadeo.

Pascual Mónico, id., id., de 44 id. de id., id. de Indan.

Hilario Medina, id., id., de 30 id. de id., id. de Amadeo.

Quintín Ramos, id., id., de 30 id. de id., id. de id.

Aniceto Toledo, id., id., de 33 id. de id., id. de Silan.

Leoncio Toledo, id., id., de 36 id. de id., labrador de Silan del barangay núm. 14.

Gabriel Bayot, id., id., de 33 id. de id., id. de Amadeo, del id. núm. 7.

Juan Natividad, id., id., de 43 id. de id., id., del id. núm. 6, los cuales han pagado un peso de multa por cada uno.

Cavite 5 de Setiembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—El Escribano, Estanislao Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por juego prohibido.

Casero.—Cecilio Reyes, indio, casado, de 28 años de edad, de oficio pescador, natural y vecino de la Caridad, con 3 pesos de multa.

Jugadores.—Pantaleon Baron, id., soltero, de 40 id. de id., id. de San Roque, id. cargador.

Apolinario Asnat, id., id., de 29 id. de id., idem pescador, id. de la Caridad.

Pedro Paras, mestizo español, id., de 28 id. de id., id., id.

Pedro Bernal, id. sangley, viudo, de 60 id. de id., id., id.

Antonio Dosa, indio, soltero, de 26 id. de idem, id., idem.

Regino Gonzalez, id., id., de 25 id. de id., id., id.

Pedro Naval, id., viudo, de 60 id. de id., id., id.

Basilio Mena, id., id., de 38 id. de id., id. de Santa Cruz.

Juan Pacho, mestizo sangley, de 26 id. de id., de oficio pescador, id. de la Caridad.

Hermenegildo Araya, indio, de 21 id. de id., id. de Santa Cruz.

José Pareja, id., casado, de 38 id. de id., de oficio pescador, id., los cuales han pagado un peso y medio de multa por cada uno.

Cavite 5 de Setiembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—El Escribano, Estanislao Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por juegos prohibidos.

Casero.—Abdon Torres, indio, viudo, de 44 años de edad, de oficio carpintero, natural y vecino del pueblo de la Caridad y residente en el de Cavite el Viejo, con 3 pesos de multa.

Jugadores.—Emigdio Reyes, id., casado, de 43 id. de id., id. cargador, id. de Silan.

Juan Cortes, id., id., de 38 id. de id., id. labrador, id.

Tomás Dominguez, id., id., de 44 id. de id., id. pescador, id. de Tambobo provincia de Manila y residente en el de Cavite el Viejo.

Pedro Romero, mestizo sangley, id., de 40 id. de id., id., id. de Manila.

Enraccio Salles, indio, id., de 37 id. de id., id. de Cavite el Viejo.

Bernabé Zambile, id., id., de 37 id. de id., id.

Simplicia Tabing, mestizo español, id., id. de Imus.

Catalina Damani, id., id., de 40 id. de id., idem de Cavite el Viejo.

María Mendoza, india, viuda, id. de id., de 40 id. de id., los cuales han pagado un peso y medio de multa por cada uno.

Cavite 5 de Setiembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—El Escribano, Estanislao Hernandez.

Providencias judiciales.

Don Antonio García Gimenez, Juez de primera instancia accidental de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros infrascriptos testigos acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ignorados ausentes llamados Guinalut, Guinuang, Taguiling, Guinijid y Pugong, todos residentes en las Rancherías de Jalong, Geide y Ambabag del territorio de Quiangan de esta provincia, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 632 que actualmente se instruye en este Juzgado contra los mismos y otros por sustraccion de menores, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en esta Casa Real de Bayombong á 12 de Noviembre de 1884.—Antonio García.—Por mandado de su Sría, Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio. 3

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Bernabé, natural y vecino de Norzagaray, casado y de treinta años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5095 por hurto y falsificacion de documentos, apercibido que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 29 de Noviembre de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría.—Vicente Enriquez. 3

Don Andrés Canosa y Lado, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Eugenio Bienvenida, vecino de San Pablo de la provincia de la Laguna y Victoriano Amijan, de estatura baja, cuerpo rechoncho, color moreno, cara ancha, ojos negros, nariz chata, de cuarenta

y cuatro años de edad al parecer, vecino de San Pablo, para por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten á este Juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 2766 que instruyo por detencion ilegal, incendio y homicidio, pues si así lo hicieren, se oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los estrados del Juzgado.

Dado en esta Casa Real de Tayabas á 13 de Noviembre de 1884.—Andrés Canosa.—Por mandado de su Sría.—Mariano A. Nacpil.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Anacleto Vilar, vecino de Lopez, y un tal nacio hijo de Manuel, residente en la Villa de Piris de esta provincia y natural de Camarines Sur, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten á este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 2713 que instruyo por robo; pues si así lo hicieren, se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos, con los estrados del Juzgado.

Dado en esta Casa Real de Tayabas á 13 de Noviembre de 1884.—Andrés Canosa.—Por mandado de su Sría.—Mariano A. Nacpil.

Se anuncia al público que el día 16 del mes de Diciembre próximo entrante y siguientes que sean necesarios, se venderán en pública subasta en el pueblo de Biñan los bienes, muebles y sementales del concurso de acreedores de D. Mariano Canosa, Trinidad, bajo el tipo en progresion ascendente de sus respectivos avalúos, para que los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en el pueblo á hacer sus posturas.

Escribanía pública de la Laguna á 27 de Noviembre de 1884.—Miguel Guevara.—V. O. B. O. cisco de Iriarte.

Don Emilio Martín Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Silverio Cura 1.º, vecino de Mabalacat, procesado en unas diligencias sobre fuga, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de este mismo á contestar y defenderse de los cargos que le traen el resultado de las espresadas diligencias, que yo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal proceso, las sustanciaré sin mas oírle ni emplazarle, y de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 24 de Noviembre de 1884. Emilio Martín.—Por mandado de su Sría, Francisco Sarmiento García.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cornelio Canales, indio, casado, consta si tiene ó no hijos, natural del pueblo de Malinao, vecino de Casiguran de la provincia de Zamboanga, de unos 60 años de edad, residente en Juban, de estatura baja, delgado, cari larga, color moreno, ojos y pelo negro y barbi lampiño, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra el mismo aparecen en la causa núm. 3226 que se instruye en este dicho Juzgado contra el mismo por robo grave; de hacer así lo oiré y administraré justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiendo con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias concernientes á dicho enjuiciado.

Dado en Albay á 13 de Noviembre de 1884. Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sría.—Imperial.